
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

26 ABR 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-22

498-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZAS 2375-CM-12, 3151-CM-20 y 3295-CM-22. USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 274/20 y sus modificatorias: Prohíbe el ingreso al territorio nacional a personas extranjeras no residentes.



DNU 297/20 y sus modificatorias: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

Decreto 678/2021: medidas generales de prevención. uso del tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos.

Resolución 705/2022 del Ministerio de Salud de la Nación: sugiere mantener el uso adecuado del barbijo en los espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y en el transporte público.

Constitución de la Provincia de Río Negro.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

Ley 5436 de la Provincia de Río Negro: Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al covid-19.

Decreto 01/20 Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro, sus modificatorias y concordantes a la fecha.

Decreto 236/20: Declara estado de máxima alerta sanitaria. Conformar Comité de Crisis.

Resolución 1982-2022: del Consejo Provincial de Educación: uso no obligatorio del barbijo en establecimientos públicos y privados de Río Negro.

Resolución 7099/ 2021: Adhiere al Decreto Nacional N.º 678/2021

Carta Orgánica Municipal.



Ordenanza 3150-CM-20 y sus modificatorias: Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

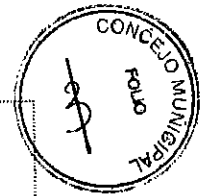
Ordenanza 3151-CM-20: Modifica infracciones Ordenanza Tarifaria violación normas marco aislamiento social preventivo y obligatorio COVID 19.

Ordenanza 3295-CM-2022: Modifica Anexo II Ordenanza Tarifaria Infracción por ingreso a establecimientos públicos o privados sin protección buco-nasal o cubreboca. Abroga Ordenanza 3207-CM-21 Capítulo infracciones eventos en el marco del COVID-19.

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia del virus SARS-CoV-2. El 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/20, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la

 <p>1902 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--





ley 27541, por el plazo de un año. En la misma línea, el gobierno de la Provincia de Río Negro mediante el decreto 236/20 estableció el estado de alerta sanitaria y posteriormente, a través del DNU 1/20 dispuso la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de un año, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

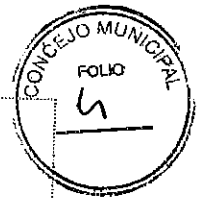
El decreto nacional 297/20, dispuso el aislamiento social, preventivo obligatorio. La continuidad de la situación epidemiológica a nivel nacional generó que el decreto nacional 297/20 fuera sucesivamente prorrogado.

A raíz de la pandemia del COVID-19 fue necesario arbitrar medidas urgentes y excepcionales en pos de garantizar la seguridad y salubridad de la población. El uso de máscaras, barbijos, tapabocas fue una de las tantas recomendaciones que comenzamos a adoptar en nuestra cotidianeidad como un método más para prevenir el contagio de virus Covid-19, aunque claramente no fue el único. Si bien este método ha prevalecido hasta el día de hoy, se estima que su mal uso puede resultar deficiente, nulo o hasta perjudicial para la salud, además de generar una “falsa seguridad de higiene” en las personas que lo usan.

Su función es cumplida solo cuando se tienen en cuenta y cumplen varias condiciones.

- Los protectores buco-nasales deben usarse cubriendo boca y nariz como bien dice su nombre, para que no queden espacios libres donde pueda ser propenso a contagiarse.
- Los protectores reutilizables deben ser lavados después de cada uso.
- No se deben reutilizar los barbijos descartables.
- Cualquier protección buco-nasal debe ser cambiado por otro cuando el primero se encuentre humedecido.
- No deben tocarse la parte delantera de los protectores y mucho menos sin lavarse las manos adecuadamente previamente.
- Y sobre todo, este método se ve reforzado y cumplido cuando existe “distanciamiento social” en cualquier recinto. Cuando las personas respetan una distancia mínima de 1,5m entre una y otra.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



Estadísticamente gran parte de la población desatiende estas recomendaciones y el correcto uso de dichos protectores sólo es eficaz si se combina con el mantenimiento del distanciamiento social y el lavado frecuente de manos con agua y jabón o una solución hidroalcohólica, además del gran porcentaje de personas con completo esquema de vacunación contra el virus Covid-19 ayudando a crear “inmunidad de rebaño”.

Sin embargo, cada una de las actividades afectadas, derechos civiles básicos y constitucionales de los ciudadanos, se fueron regularizando, con la llegada de la vacunación masiva y la consecuente merma de la circulación y número de contagios del virus así como también el porcentaje de complicaciones y la consecuente disminución de la ocupación de camas del sistema sanitario.



El decreto 678/2021 estableció una serie de medidas generales de prevención, disponiendo en su artículo 2° que No será obligatorio el uso de tapabocas cuando se circule al aire libre a más de DOS (2) metros de distancia de otras personas.

La Provincia adhirió a las medidas mediante la Resolución 7099 del Ministerio de Salud. Entre otras cosas, se dispuso habilitar los viajes grupales en general, las actividades de discotecas, locales bailables y similares y la realización de eventos de más de 1.000 personas, con consonancia con lo establecido por Nación. No será de uso obligatorio el tapaboca o barbijo cuando se circule al aire libre y a más de dos metros de distancia de otras personas.

El Consejo Provincial de Educación aprobó la Resolución 1982, a partir de la cual se mantiene la recomendación del uso del barbijo/tapaboca, aunque sin que ello sea obligatorio en establecimientos públicos y privados de Río Negro.

Finalmente, la Resolución 705/2022 del Ministerio de Salud de la Nación, establece recomendaciones de cuidado generales para la prevención de Covid-19 y otras enfermedades respiratorias agudas, dejando sin efecto el distanciamiento social de DOS (2) metros, así como la obligatoriedad del autorreporte de síntomas en la aplicación “Cuidar” dispuesta en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N°1198/21. De esta forma, el uso de tapaboca deja de ser obligatorio, sugiriendo su uso en determinados supuestos específicos.




 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--


Asimismo, el gobierno provincial adhirió, sin resolución específica, a la normativa nacional que sólo los recomienda como medida preventiva ante el coronavirus, en función de la baja incidencia del coronavirus en la población y del alto nivel de cobertura con las vacunas.

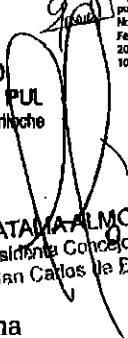
De esta manera se propone que dichos protectores sean de uso opcional exceptuando en lugares de alto nivel de exposición a dicho virus u otros, como centros de salud, hospitales y/o clínicas médicas. Tal es así que a la fecha, ya no resulta obligatorio el uso del barbijo al aire libre, ni en las escuelas, prácticamente las actividades volvieron a la normalidad y se restituyeron los aforos en espacios cerrados.

Es por todo lo expuesto que proponemos derogar el artículo 268°, del Título VIII, Capítulo XIV, del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, y el art. 1° de la ordenanza 3295-CM-22.

AUTOR: Comisión Legislativa. Natalia Almonacid y Carlos Sánchez y Puente (JSRN). Roxana Ferreyra (FDT). Ariel Cárdenas (BxC). Pablo Chamatrópulos (PODEMOS). Gerardo del Río (PUL).



ARIEL CÁRDENAS
Concejal Municipal - Bloque BxC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


NATALIA ALMONACID
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche



COLABORADORA: Julieta Rocha

Firmado digitalmente por
SÁNCHEZ Y PUENTE Carlos María
Fecha: 2022.04.26
10:25:50 -03'00'



El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se deroga el artículo 268º, del Título VIII, Capítulo XIV, del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, el art. 1º de la ordenanza 3151-CM-2020 y el art. 1º de la ordenanza 3295-CM-22.
- Art. 2º) Se encomienda al área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la norma que por la presente se modifica.
- Art. 3º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 4º) Comuníquese. Dese a publicidad. Cumplido, archívese.

